



## CONSEJO DE SALARIOS

5 de junio de 2015

### COMUNICADO A LOS PRODUCTORES

Srs. Productores,

De acuerdo al convenio del Consejo de Salarios firmado el 27 de diciembre del año 2013 en su cláusula octava los mínimos vigentes a partir del 1º de julio de 2015 serán para el subsector arrocero:

	<b>mensual</b>	<b>jornal</b>
<b>Peón común</b>	\$U 15400	\$U 616
<b>Peón semiespecializado</b>	\$U 15764	\$U 630,6
<b>Operario especializado</b>	\$U 16129	\$U 645,2
<b>Operario altamente especializado</b>	\$U 16909	\$U 676,4
<b>Capataz simple y capataz de cuadrilla</b>	\$U 17745	\$U 709,8
<b>Capataz general</b>	\$U 18637	\$U 745,5

Y sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en la cláusula precedente, a partir del 1 de julio de 2015 los sobrelaudos serán ajustados según el siguiente detalle.

- A. Hasta el 20% por encima del salario mínimo de la categoría: a) inflación esperada (centro del rango meta del BCU); b) correctivo de inflación; y c) 3,5% del crecimiento anual.
- B. Salarios que sobrepasan en más del 20% del mínimo de la categoría: : a) inflación esperada (centro del rango meta del BCU); b) correctivo de inflación; y c) 2,5% del crecimiento anual.

Por lo tanto, el ajuste definitivo se sabrá a partir del mes de agosto del corriente cuando se encuentren disponibles los datos sobre inflación. Quedamos a las órdenes por cualquier consulta.

Cualquier duda o consulta no duden en comunicarse con nosotros a [gerenciageneral@aca.com.uy](mailto:gerenciageneral@aca.com.uy) o al 29017241.